

dora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce la bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones.

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que en la fusión de «Indunaval, S. A.», y «Fonete Industrial, Sociedad Anónima», por «Iturri, S. A.», mediante la absorción de las dos primeras por la última, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción de todo el patrimonio de las entidades absorbidas por la absorbente y la ampliación de capital de esta última en la cuantía de 6.195.000 pesetas, correspondientes a 1.239 acciones de 5.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 52.989.080,06 pesetas.

B) Adjudicaciones en pago y para pago de deudas que puedan producirse con ocasión de la transmisión en bloque del patrimonio de las sociedades absorbidas a la absorbente «Iturri, Sociedad Anónima».

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios para la operación a realizar, así como las escrituras públicas y documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen de los bienes sujetos a dicho Impuesto, siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 78/1980, de 28 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1982.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

1414 RESOLUCION de 13 de enero de 1983, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de enero de 1983.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías de Puzol los billetes a continuación relacionados correspondientes al sorteo del día 15 de enero de 1983, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando su importe de cuenta de la Hacienda Pública.

Sorteo 15 de enero de 1983

Números	Series	Billetes
16.665	9.ª a 12.ª	4
26.424	6.ª a 12.ª	7
33.350	5.ª y 6.ª	2
64.630	1.ª a 12.ª	12
79.111	1.ª a 12.ª	12
Total		37

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 13 de enero de 1983.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

1415

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de enero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,880	125,240
1 dólar canadiense	102,164	102,584
1 franco francés	18,775	18,843
1 libra esterlina	196,061	197,127
1 libra irlandesa	176,330	177,339
1 franco suizo	84,876	85,232
100 francos belgas	270,830	272,201
1 marco alemán	53,215	53,482
100 liras italianas	9,284	9,317
1 florin holandés	48,266	48,499
1 corona sueca	17,209	17,282
1 corona danesa	15,089	15,151
1 corona noruega	17,910	17,987
1 marco finlandés	23,739	23,852
100 chelines austriacos	757,307	762,284
100 escudos portugueses	132,008	132,669
100 yens japoneses	54,523	54,800

MINISTERIO DE HACIENDA

1416 ORDEN de 25 de noviembre de 1982 por la que se modifica la distribución geográfica de los puestos de trabajo del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección auxiliar.

Ilmo. Sr.: La Orden de 6 de noviembre de 1973 distribuye geográficamente la plantilla del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección auxiliar, teniendo en cuenta determinados índices y datos relativos a cada Delegación de Hacienda.

Con posterioridad, el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, estableció que los funcionarios traspasados al Ente Autonomo Vasco quedarían en situación de supernumerarios.

La Ley 12/1981, de 13 de mayo y el Real Decreto 2330/1981, de 16 de octubre, formalizaron el traspaso de servicios y personal a la citada Comunidad Autónoma del País Vasco, lo que motivó el quedar reducidas las necesidades de los indicados funcionarios al servicio directo del Estado en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, y por tanto, se considera procedente modificar la distribución de la plantilla.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la distribución geográfica de los puestos de trabajo del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección auxiliar, sufre las siguientes variaciones:

Inspección en la Delegación de Hacienda	Plantilla anterior	Reducción de puestos de trabajo	Ampliación de puestos de trabajo	Plantilla actual
Guipúzcoa	50	35	—	15
Vizcaya	120	80	—	40
Avila	8	—	2	8
Burgos	16	—	4	20
Cuenca	6	—	2	8
Guadalajara	6	—	2	8
Huesca	10	—	2	12
León	20	—	5	25
Logroño	10	—	4	14
Madrid	400	—	65	465
Palencia	6	—	2	8
Salamanca	12	—	4	16
Segovia	6	—	2	8
Valladolid	20	—	5	25
Zamora	6	—	2	8
Zaragoza	50	—	10	60
Cartagena	8	—	2	10
Vigo	8	—	2	10

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.